

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAHN" Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIÓN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. JOSÉ ERNESTINO MAZARIEGOS ZENTENO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA SEMAHN", DECLARA QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 2, FRACCIÓN I, 9, 10, 11, 20 Y 27, FRACCIÓN VI Y 32-A DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2 EL ARTÍCULO 32-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LE CONFIERE ENTRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DE FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, SUELOS AGRÍCOLAS, PASTIZALES, AGUAS, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LA ENTIDAD, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y EN LOS ASUNTOS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

I.3 SU REPRESENTANTE, LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

I.4 A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 Y 32-A, FRACCIÓN II Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.5 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA CERRO HUECO SIN NÚMERO, COLONIA EL ZAPOTAL, APARTADO POSTAL NÚMERO 6, CÓDIGO POSTAL 29040, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA "LA UNIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIAPAS SE CONSTITUYÓ EL 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 1938 Y, CON FECHA 19 DE MAYO DE 1939, OBTUVO ANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EL REGISTRO NÚMERO 24, QUE LA DOTA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SER CONSIDERADA COMO ORGANIZACIÓN GANADERA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 451, LIBRO DOS, SECCIÓN QUINTA DE SOCIEDADES Y PODERES DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON FECHA 03 DE AGOSTO DE 1992; IGUALMENTE, FUE INSCRITA EN EL LIBRO TERCERO, VOLUMEN 1, FOJA 161, NÚMERO 318, BAJO EL RESGUARDO DE REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE



AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CON FECHA 11 DE ABRIL DEL 2011.

II.2 TIENE COMO OBJETO COMÚN, ENTRE OTROS:

- A. PROPUGNAR QUE LOS GANADEROS PREFERENTEMENTE SE AGRUPEN EN ASOCIACIONES LOCALES Y A SU VEZ EN UNA SOLA UNIÓN GANADERA.
- B. PROMOVER EL LEVANTAMIENTO DEL CENSO GANADERO, Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA Y LA CONFEDERACIÓN, LA ESTADÍSTICA PECUARIA DE LA REGIÓN O ESTADO.
- C. VIGILAR QUE LOS GANADEROS REALICEN LA MOVILIZACIÓN DEL GANADO, EN Estricto cumplimiento lo previsto por el artículo 13 de la ley de organizaciones ganaderas.

II.3 EL C. JOSÉ ERNESTINO MAZARIEGOS ZENTENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 460, VOLUMEN 6, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ORANTES LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL ESTADO DE CHIAPAS, POTESTADES QUE, A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN INSTALACIONES DE LA FERIA CHIAPAS SIN NÚMERO, COLONIA PLAN DE AYALA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CÓDIGO POSTAL 29110.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 ADMITEN LA PERSONALIDAD JURIDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES.

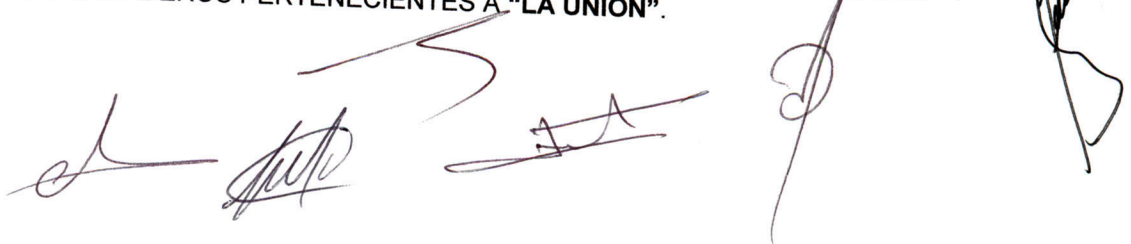
III.2 RECONOCEN LA CONVENIENCIA DE CREAR UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE EN UN MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, LES PERMITA LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

III.3 CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, EXPRESANDO DISPONIBILIDAD PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OTORGAR EN DONACIÓN PLANTAS FORRAJERAS Y MADERABLES, DEPENDIENDO DE LA SOLICITUD, NECESIDADES Y VIABILIDAD DE LOS GANADEROS PERTENECIENTES A "LA UNIÓN".



SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SEMAHN".

- A) OTORGAR EN DONACIÓN PLANTAS FORRAJERAS Y MADERABLES A "LA UNIÓN", PREVIA SOLICITUD Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA VIABILIDAD Y EXISTENCIA EN LOS VIVEROS DE "LA SEMAHN".
- B) REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE LAS PLANTAS ENTREGADAS A "LA UNIÓN".
- C) BRINDAR ASESORIA TÉCNICA A LOS GANADEROS PARA LA SIEMBRA Y EL MANEJO DE LAS PLANTAS ENTREGADAS A "LA UNIÓN", PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO CULTIVO.
- D) PROMOVER CURSOS Y TALLERES RELATIVOS A LOS TEMAS ECOLOGICOS, ASÍ COMO EL MANEJO DE LA GANADERIA SILVOPASTORIL.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNIÓN".

- A) "LA UNIÓN", GANADERA A TRAVÉS DE SUS ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES, VIGILARA EN CORDINACIÓN CON "LA SEMAHN", EL CORRECTO MANEJO DEL PROGRAMA.
- B) REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CRECIMIENTO, DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL CULTIVO DE LAS PLANTAS.
- C) DAR LAS FACILIDADES A "LA SEMAHN", PARA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO.
- D) ENTREGAR A "LA SEMAHN", COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS, EN DONDE SE CULTIVARÁN LAS PLANTAS FORRAJERAS Y MADERABLES, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS GANADEROS, CLAVE CURP Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

CUARTA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN MOMENTO SERÁN COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES"; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN.

"LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES INICIADAS Y EVITAR PERJUICIOS, TANTO PARA ELLAS COMO A TERCEROS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, A ESA FECHA,



SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN SE CONCLUYAN EN SU TOTALIDAD.

NOVENA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR **“LAS PARTES”**. EN EL CASO DE QUE NO FUERE POSIBLE RESOLVERLO ARMONIOSAMENTE, CONVIENEN QUE SUS DIFERENCIAS LAS SOMETERÁN A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES ESTABLECIDOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE EN RAZÓN A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

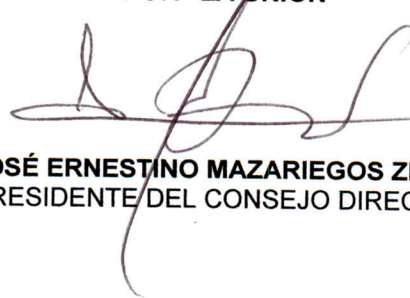
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

POR **“LA SEMAHN”**



LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ.
SECRETARIO

POR **“LA UNIÓN”**

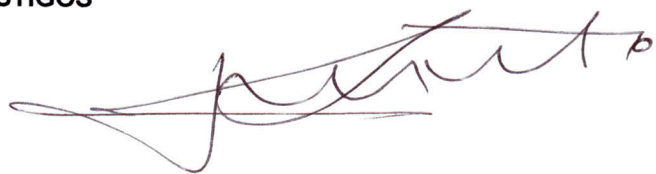


C. JOSÉ ERNESTINO MAZARIEGOS ZENTENO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TESTIGOS



DR. JOSÉ ALFREDO RUIZ SAMAYOA.
SUBSECRETARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO.



M. EN C. RICARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
FORESTAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL Y POR LA OTRA LA UNIÓN GANADERA DE CHIAPAS, CON FECHA 28 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.